

Informe Especial

**INFORME DE LAS ACCIONES
REALIZADAS POR LOS TITULARES DE
LOS ÓRGANOS INTERNOS DE
CONTROL PARA SUSTANCIAR EL
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
CUENTA PÚBLICA 2015**

Cuenta Pública 2016



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	133
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	134
2.1. Del Procedimiento de Fiscalización Superior.....	134
2.2. Aprobación del Informe del Resultado de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015	135
2.3. Del Órgano Interno de Control	136
2.4. Del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades a los Servidores Públicos.....	136
3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO	139
3.1. Actuaciones del ORFIS	139
3.2. Resultado del Seguimiento	140
4. CONCLUSIONES.....	146

ORIGINAL ORFIS

1. PREÁMBULO

El presente informe revela el resultado del estado que guardan las acciones implementadas por los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, en cumplimiento a la instrucción del H. Congreso del Estado, a través del Decreto Número 920 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 4 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio 2015.

Dichas acciones se refieren al seguimiento realizado por los Contralores Internos a las observaciones de carácter administrativo, derivadas del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2015 y, en su caso, la sustanciación del Procedimiento Disciplinario Administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

La intervención de los Órganos Internos de Control, aunado al cumplimiento de la instrucción del H. Congreso del Estado, tiene por objeto evitar la recurrencia de las observaciones administrativas, fortalecer la Fiscalización Superior en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a servidores públicos y a ex servidores públicos, así como, fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas en la Gestión Gubernamental.

ORIGINAL ORFIS

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Del Procedimiento de Fiscalización Superior

El Procedimiento de Fiscalización Superior comprende dos Fases: la de Comprobación y la de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones.

La Fase de Comprobación incluye la planeación y ejecución de las auditorías, la determinación de las inconsistencias de la revisión a la Gestión Financiera y la formulación de los Pliegos de Observaciones que son notificados a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de su solventación.

Las inconsistencias no solventadas son incluidas en el Informe del Resultado, y se clasifican de la siguiente manera:

- Observación de Presunto Daño Patrimonial: Señalamientos que hacen presumir el posible perjuicio o daño a la Hacienda Pública.
- Observaciones Administrativas: Señalamientos que denotan una deficiencia administrativa por error u omisión, pero que no causa perjuicio a la Hacienda Pública, pudiendo indicar, en caso de ser susceptible de cuantificarse, un monto de referencia.
- Recomendaciones: Sugerencias de carácter preventivo, orientadas a mejorar los sistemas de control interno.

Dicho informe es entregado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, acto con el cual, se concluye la Fase de Comprobación de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública.

La Comisión Permanente de Vigilancia, al recibir el Informe del Resultado, en los tiempos señalados en la legislación aplicable, procede al análisis de su contenido, emite el proyecto del dictamen legislativo y lo somete a la aprobación del Pleno del H. Congreso del Estado.

Aprobado el dictamen relativo al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas, el H. Congreso del Estado podrá instruir respecto de los resultados, en los supuestos siguientes:

- A. Al ORFIS, el iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en aquellos Entes Fiscalizables en los que detectó conductas que implican irregularidades en el manejo de los recursos públicos ejercidos y que, presumiblemente, afectaron la Hacienda Pública, es decir, **observaciones de presunto daño patrimonial**.

- B. A los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables para que den el seguimiento debido a **las observaciones administrativas y recomendaciones** y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS da cumplimiento al punto A, sin embargo, la materia de este informe se refiere a lo descrito en el punto B, por ello al ser notificados los Titulares de los Órganos Internos de Control, éstos deben iniciar y documentar las acciones preventivas, correctivas y legales que realicen e informar al ORFIS dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable y los señalados en el Decreto aprobado.

El ORFIS recibe la información presentada de las acciones realizadas por los Titulares de los Órganos Internos de Control, para dar cumplimiento al Decreto del H. Congreso del Estado.

Es importante aclarar que esta no es una etapa más de solventación, por lo que el ORFIS no emite opinión alguna sobre la información presentada.

2.2. Aprobación del Informe del Resultado de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015

Respecto a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2015, el 4 de noviembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 el Decreto 920, mediante el cual el H. Congreso del Estado instruyó al ORFIS a que iniciara la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones previstas en los artículos 54 al 59 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en contra de servidores y ex servidores públicos.

Dicho Decreto establecía que en 27 Entes Estatales y 40 Municipios se determinaron observaciones por un probable daño patrimonial, y en 122 Entes Estatales, 211 Municipios y 13 Entidades Paramunicipales se determinaron observaciones de carácter administrativo

Asimismo, instruyó a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables para que dieran el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones, y en su caso, sustanciaran el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al ORFIS sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el ORFIS notificó al Titular del Órgano Interno de Control de los Entes Fiscalizables las correspondientes observaciones de carácter administrativo y recomendaciones.

2.3. Del Órgano Interno de Control

Las Leyes Orgánicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los Organismos Autónomos, en su caso; la Universidad Veracruzana y Municipal, otorgan facultades a los Titulares de los Órganos Internos de Control, para determinar la existencia de responsabilidades administrativas por incumplimiento del marco normativo del Ente Fiscalizable que le sea aplicable a los servidores y ex servidores públicos y, en su caso, incoar el procedimiento disciplinario administrativo.

2.4. Del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades a los Servidores Públicos

El Código de Procedimientos Administrativos, señala como procedimiento administrativo: “El conjunto de actos y formalidades jurídicos realizado conforme a lo dispuesto por este Código, tendente a producir un acto de la Administración Pública”.

Por lo que, de acuerdo a éste, todas las actuaciones realizadas al respecto deberán estar por escrito desde su origen hasta su resolución, asegurando con ello, el principio de la formalidad, con apego a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, establecidos en las leyes, que deben observarse para que los interesados o las partes obtengan una decisión ajustada a derecho.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código de Procedimientos Administrativos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las sanciones que podrá imponer el Contralor Interno son las siguientes:

- Apercibimiento privado o público.
- Amonestación privada o pública.
- Suspensión.
- Destitución del puesto.
- Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En caso de presumir la existencia de responsabilidades administrativas, el Titular del Órgano Interno de Control podrá incoar el Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los Servidores Públicos, que se establece en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Capítulo V, en los artículos siguientes:

“Artículo 251.-Las autoridades, a través de sus unidades de control interno, serán competentes para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, para el fincamiento de las indemnizaciones y sanciones administrativas que correspondan; así como para promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades y presentar las denuncias y querellas penales, en términos de las normas aplicables. Cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, las unidades de control interno de las autoridades aplicarán el siguiente procedimiento:

- I. Se citará personalmente al presunto responsable a una audiencia en la sede de la autoridad, haciéndole saber los hechos u omisiones que se le imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de ley, señalando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o por medio de un defensor; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Entre la fecha de citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días;
- II. Celebrada la audiencia, se emitirá resolución dentro de los quince días siguientes, en la que se determinará la existencia o inexistencia de la responsabilidad, y se fincará, en su caso, la indemnización y sanciones correspondientes, y se notificará al responsable y al superior jerárquico dicha resolución para los efectos que procedan. Cuando la resolución constituya, además, un crédito fiscal, se remitirá un tanto autógrafo de la misma a la oficina ejecutora que corresponda, para el efecto de que si en un plazo de quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, el crédito fiscal no es cubierto, o no es impugnado y debidamente garantizado en términos de las normas aplicables, se haga efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Si celebrada la audiencia, los órganos de control interno de las autoridades no encontraren elementos suficientes para fincar la responsabilidad, emitirán una resolución en ese sentido, en el plazo señalado en la fracción anterior; y

IV. *En cualquier momento, previo o posterior al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, los órganos de control interno de las autoridades podrán acordar como medida precautoria la suspensión temporal de los presuntos responsables, en sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. El acuerdo que al efecto se emita hará constar expresamente esta salvedad. La suspensión temporal a que se refiere esta fracción, suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo a comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado. La suspensión cesará cuando así lo resuelva fundada y motivadamente la autoridad que la haya acordado, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo. Si los servidores públicos suspendidos temporalmente no resultaron responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones correspondientes al tiempo que estuvieron suspendidos. Si el nombramiento del servidor público de que se trate corresponde al Gobernador del Estado, se requerirá autorización de éste para dicha suspensión. Si el nombramiento fue efectuado o requirió ratificación por el Poder Legislativo, en los términos de la Constitución Política del Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado o, en su caso, de la Diputación Permanente.*

(...)

Artículo 253. *De todas las diligencias que se practiquen en el procedimiento a que se refiere este Capítulo se levantará acta circunstanciada, que suscribirán quienes intervengan en ellas.*

(...)

Artículo 259. *Las atribuciones de los órganos de control interno de las autoridades y del superior jerárquico para determinar responsabilidades e imponer sanciones caducan en tres años, contados a partir de la fecha de la comisión de la infracción.”*

No obstante, como medidas adicionales los Contralores Internos deberán verificar las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones notificadas identificando el motivo que las originó e implementar las medidas de control para evitar su recurrencia.

Además, evitar elaborar documentos que no se hicieron en su oportunidad, por ejemplo: falta de documentos de una licitación, contratos, falta de pólizas de garantía, vicios ocultos, expedientes de personal incompletos, órdenes de pago, etc.

De igual manera, cabe hacer mención que el procedimiento disciplinario administrativo se debe realizar en un plazo máximo de 4 meses posteriores a la notificación de las observaciones y recomendaciones por parte del ORFIS.

3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

3.1. Actuaciones del ORFIS

En cumplimiento al Decreto 920, el ORFIS notificó a 193 Titulares de los Órganos Internos de Control, con copia a los Titulares de los 275 Entes Fiscalizables sujetos a seguimiento, las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones, para que, en su caso, incoaran y sustanciaran el procedimiento disciplinario administrativo a los servidores o ex servidores públicos obligados e informaran al H. Congreso y al ORFIS sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen.

Asimismo, se notificó a los 40 Titulares de los Órganos Internos de Control de los 66 Entes Fiscalizable que además de irregularidades de presunto daño patrimonial, tuvieron observaciones administrativas y recomendaciones, haciendo un total de 233 Titulares de Órganos Internos de Control notificados.

Las acciones de seguimiento realizadas por el ORFIS fueron las siguientes:

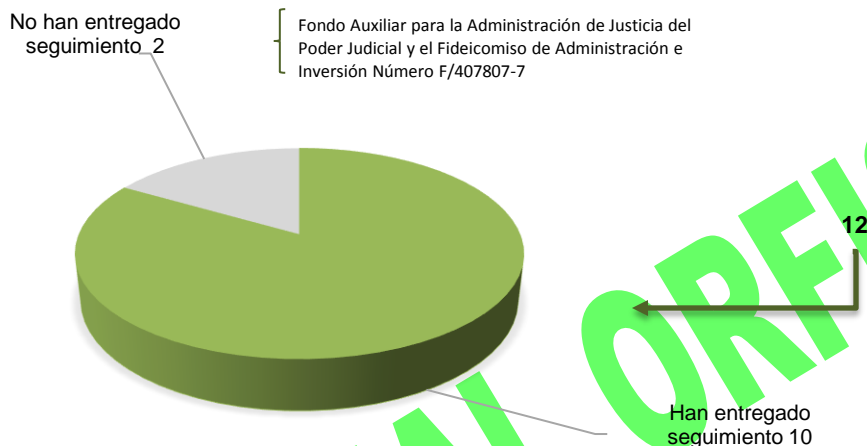
1. Notificación de Observaciones de carácter administrativo y recomendaciones a 233 Titulares de los Órganos Internos de Control:
 - Personal
 - Correo certificado
2. Capacitación a los Titulares de los Órganos Internos de Control para la realización del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los Servidores Públicos.
3. Entrega de Lineamientos y un modelo de Informe para señalar el seguimiento realizado.
4. En el mes de diciembre de 2016, se dio seguimiento a través de la Plataforma Virtual del Sistema Estatal de Fiscalización "SEFISVER", mediante el "Recordatorio del seguimiento a las observaciones administrativas de la Cuenta Pública 2015" a 180 Entes Fiscalizables que no habían dado inicio al procedimiento disciplinario administrativo, en atención al Decreto 920.
5. En el mes de enero de 2017, se realizó un segundo seguimiento, nuevamente a través de la Plataforma del SEFISVER a 97 Entes Fiscalizables que no habían dado inicio al procedimiento disciplinario administrativo, en atención al Decreto 920.
6. En el Informe Anual de Actividades del Órgano Interno de Control del ejercicio 2016 coordinado por el SEFISVER, se solicitó la presentación del Informe del Seguimiento a las observaciones de carácter administrativo derivado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015.
7. En el Informe Semestral de Actividades del Órgano Interno de Control enero-junio de 2017, nuevamente se solicitó la presentación del Informe del Seguimiento a las observaciones de carácter administrativo derivado de la fiscalización superior a la Cuenta Pública 2015.

3.2. Resultado del Seguimiento

Como resultado de lo anterior y como evento posterior, al mes de septiembre del 2017, se tienen los siguientes resultados:

A) PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Gráfica Número 1: Poderes del Estado y Organismos Autónomos con observaciones administrativas y recomendaciones sujetas de seguimiento por los Órganos Internos de Control



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 920 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 el 4 de noviembre de 2016 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

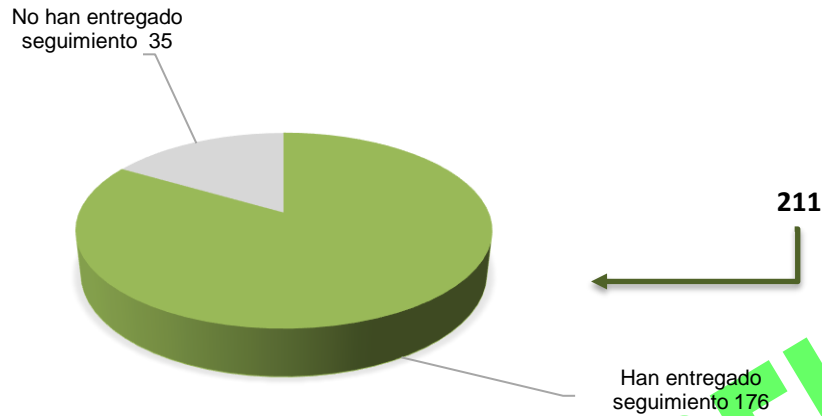
Cuadro Número 1: Poderes del Estado y Organismos Autónomos que han entregado seguimiento

1	H. Congreso del Estado
2	H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura
3	Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz
4	Comisión Estatal de Derechos Humanos
5	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
6	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)
7	Fiscalía General del Estado
8	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI)
9	Universidad Veracruzana
10	Poder Ejecutivo (Contraloría General)

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

B) ENTES MUNICIPALES

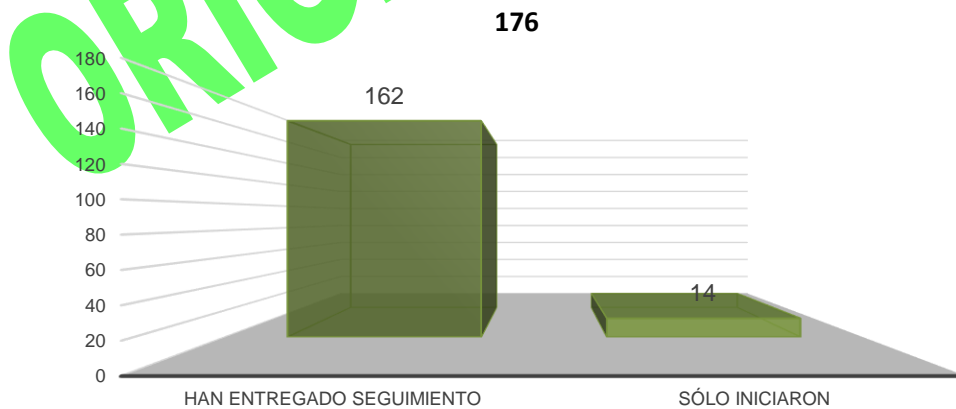
Gráfica Número 2: Municipios con observaciones administrativas y recomendaciones sujetas de seguimiento por los Órganos Internos de Control



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 920 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 el 4 de noviembre de 2016 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

Nota: El Decreto 920 en su Artículo Quinto, fracción III, indica que el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de La Antigua, Ver., se incluiría en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2016.

Gráfica Número 3: Municipios que han entregado seguimiento por los Órganos Internos de Control



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 920 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 el 4 de noviembre de 2016 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

Cuadro Número 2: Municipios que han entregado seguimiento

1	Acajete	64	Jalcomulco
2	Acatlán	65	Jamapa
3	Actopan	66	Jesús Carranza
4	Acultzingo	67	Jilotepec
5	Álamo Temapache	68	José Azueta
6	Alpatláhuac	69	Juan Rodríguez Clara
7	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	70	Juchique de Ferrer
8	Ángel R. Cabada	71	La Perla
9	Apazapan	72	Landero y Coss
10	Aquila	73	Las Choapas
11	Astacinga	74	Las Minas
12	Atoyac	75	Lerdo de Tejada
13	Atzacan	76	Los Reyes
14	Benito Juárez	77	Magdalena
15	Boca del Río	78	Maltrata
16	Calchahuaco	79	Manlio F. Altamirano
17	Camarón de Tejeda	80	Mariano Escobedo
18	Camerino Z. Mendoza	81	Mecatlán
19	Carrillo Puerto	82	Medellín de Bravo
20	Castillo de Teayo	83	Mecayapan
21	Catemaco	84	Minatitlán
22	Cerro Azul	85	Mixtla de Altamirano
23	Citlaltépetl	86	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
24	Coacoatzintla	87	Naolinco
25	Coahuilán	88	Naranjal
26	Coatepec	89	Naranjos-Amatlán
27	Coatzacoalcos	90	Nautla
28	Coatzintla	91	Nogales
29	Coetzala	92	Oluta
30	Colipa	93	Omealca
31	Comapa	94	Orizaba
32	Córdoba	95	Otatitlán
33	Cosautlán de Carvajal	96	Ozuluama
34	Coscomatepec	97	Oteapan
35	Cosoleacaque	98	Pajapan
36	Cuichapa	99	Pánuco
37	Cuitláhuac	100	Papantla
38	Chalma	101	Paso de Ovejas
39	Chiconquiaco	102	Paso del Macho
40	Chicontepec	103	Perote
41	Chinameca	104	Platón Sánchez

42	Chinampa de Gorostiza	105	Playa Vicente
43	Chocamán	106	Poza Rica de Hidalgo
44	Chontla	107	Pueblo Viejo
45	El Higo	108	Puente Nacional
46	Emiliano Zapata	109	Río Blanco
47	Espinal	110	Saltabarranca
48	Filomeno Mata	111	San Andrés Tuxtla
49	Fortín	112	San Juan Evangelista
50	Gutiérrez Zamora	113	Sayula de Alemán
51	Huatusco	114	Sochiapa
52	Huayacocotla	115	Soledad de Doblado
53	Huiloapan de Cuauhtémoc	116	Soteapan
54	Ilamatlán	117	Tamalín
55	Isla	118	Tamiahua
56	Ixcatepec	119	Tancoco
57	Ixhuacán de los Reyes	120	Tantoyuca
58	Ixhuatlán de Madero	121	Tatatila
59	Ixhuatlán del Sureste	122	Tecolutla
60	Ixhuatlancillo	123	Tehuipango
61	Ixmattlahuacan	124	Tempoal
62	Ixtaczoquitlán	125	Tenampa
63	Jalacingo	126	Tenochtitlán
127	Teocelo	145	Tonayán
128	Tepatlaxco	146	Totutla
129	Tepetlán	147	Tuxpan
130	Tepetzintla	148	Tuxtilla
131	Tequila	149	Úrsulo Galván
132	Texcatepec	150	Uxpanapa
133	Texhuacán	151	Vega de Alatorre
134	Tezonapa	152	Veracruz
135	Tihuatlán	153	Villa Aldama
136	Tlachichilco	154	Xalapa
137	Tlacojalpan	155	Xoxocotla
138	Tlacotepec de Mejía	156	Yanga
139	Tlalnelhuayocan	157	Yecuatla
140	Tlaltetela	158	Zaragoza
141	Tlapacoyan	159	Zentla
142	Tlaquilpa	160	Zongolica
143	Tiilapan	161	Zontecomatlán
144	Tomatlán	162	Zozocolco de Hidalgo

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

Cuadro Número 3: Municipios que sólo iniciaron el seguimiento

1	Alvarado	8	Rafael Lucio
2	Atzacán	9	San Rafael
3	Chacabán	10	Santiago Tuxtla
4	Hidalgotlán	11	Tatahuicapan de Juárez
5	Hueyapan de Ocampo	12	Texistepec
6	Ixhuatlán del Café	13	Tierra Blanca
7	Jáltipan	14	Tlacolulan

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

Cuadro Número 4: Municipios que no han entregado el seguimiento

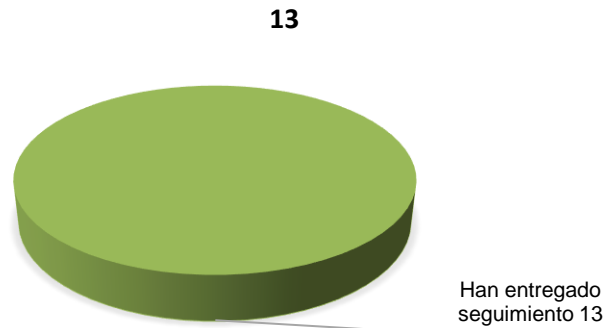
1	Acayucan	19	Las Vigas de Ramírez
2	Acuña	20	Martínez de la Torre
3	Agua Dulce	21	Miahuatlán
4	Altotonga	22	Misantla
5	Amatitlán	23	Molacacán
6	Amatlán de los Reyes	24	Rafael Delgado
7	Atlahuilco	25	San Andrés Tenejapan
8	Ayahualulco	26	Santiago Sochiapan
9	Banderilla	27	Soconusco
10	Carlos A. Carrillo	28	Soledad Atzompa
11	Cazones de Herrera	29	Tampico Alto
12	Cosamaloapan	30	Tantima
13	Cotaxtla	31	Tlacotalpan
14	Coxquihui	32	Tlalixcoyan
15	Coyutla	33	Tres Valles
16	Chiconamel	34	Xico
17	Chumatlán	35	Zacualpan
18	Ignacio de la Llave		

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.



C) ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Gráfica Número 4: Entidades Paramunicipales con observaciones administrativas y recomendaciones sujetas de seguimiento por los Órganos Internos de Control



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 920 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 el 4 de noviembre de 2016 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

Cuadro Número 5: Entidades Paramunicipales que han entregado el seguimiento

1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
11	Hidrosistema de Córdoba
12	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Tierra Blanca
13	Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

4. CONCLUSIONES

Inmersos en un cambio cultural a nivel nacional, donde se busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, con un firme compromiso de combatir la corrupción y las malas prácticas en el sector público, el ORFIS, ha implementado mecanismos para apoyar a los Titulares de los Órganos Internos de Control a cumplir con las obligaciones establecidas en el marco normativo que los regula y en los Acuerdos emitidos por el Poder Legislativo.

Considerando al control interno como eje fundamental para inhibir acciones y conductas que repercutan en observaciones administrativas y de daño patrimonial, se busca que los Titulares de los Órganos Internos de Control establezcan medidas preventivas y correctivas que disminuyan los riesgos inherentes y fortalezcan su Gestión Estatal y Municipal; por ello, es necesario que den seguimiento a las inconsistencias detectadas en la Fiscalización a sus Cuentas Públicas.

El H. Congreso del Estado acorde a las necesidades antes mencionadas, al aprobar el Informe del Resultado instruye dar seguimiento no sólo a las observaciones de daño patrimonial, también a las inconsistencias administrativas, buscando fortalecer los sistemas de control al interior de los entes fiscalizables y, a su vez, evitar la recurrencia; situación que se va logrando paulatinamente con el esfuerzo de todas las partes involucradas.

En resumen los resultados del seguimiento son los siguientes:

ENTES FISCALIZABLES	SEGUIMIENTO OIC	CUMPLIMIENTO		NO PRESENTARON SEGUIMIENTO
	Artículos: Primero fracciones II, III y IV y V; Segundo fracciones I y II Tercero; Cuarto; Quinto fracciones I, II y IV y Sexto	PRESENTARON SEGUIMIENTO	PRESENTARON SÓLO EL INICIO	
H. CONGRESO	1	1		
PODER EJECUTIVO	1	1		
PODER JUDICIAL:	1			
➤ Fondo Auxiliar				1
➤ Centro Estatal de Justicia Alternativa		1		
➤ HH. Tribunales		1		
➤ Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/407807-7				1
UNIVERSIDAD VERACRUZANA	1	1		
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	5	5		
MUNICIPIOS	211	162	14	35
ENTIDADES PARAMUNICIPALES	13	13		
TOTALES	233	185	14	37

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 920 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 el 4 de noviembre de 2016 E información presentada por los Órganos Internos de Control.

El ORFIS continuará trabajando con los Titulares de los Órganos Internos de Control para que cumplan cabalmente con la instrucción del H. Congreso del Estado; o en su caso, aplicará las medidas correctivas que procedan.